



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CIRCULAR N.º 163 de 2018

PARA: DELEGADOS DEPARTAMENTALES, REGISTRADORES DISTRITALES, ESPECIALES, MUNICIPALES Y AUXILIARES DEL ESTADO CIVIL.

DE: REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

ASUNTO: REGISTRO DE COMITÉS INSCRIPTORES DE CANDIDATURAS APOYADAS POR GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS O MOVIMIENTOS SOCIALES Y COMITÉS INDEPENDIENTES PROMOTORES DEL VOTO EN BLANCO - ELECCIONES DE AUTORIDADES LOCALES PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2023.

FECHA: 26 OCT 2018

Cordial saludo;

Como es de su conocimiento el 27 de octubre de 2019 se realizarán las elecciones de Autoridades Locales y con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley 1475 de 2011, a continuación se describe el procedimiento que se debe tener en cuenta para el registro de Comités Inscriptores de candidaturas apoyadas por los Grupos Significativos de Ciudadanos, Movimientos Sociales y Comités Independientes Promotores del Voto en Blanco.

Los comités deben ser registrados ante la correspondiente autoridad electoral, desde el inicio de las actividades del Calendario Electoral y hasta por lo menos un (1) mes antes del cierre de proceso de inscripción de candidatos, esto es hasta el 27 de junio de 2019.

Para este efecto, la Registraduría Delegada en lo Electoral diseñó los formularios para la solicitud del registro de los Comités que postularán candidatos para ediles, concejales, diputados, alcaldes, gobernadores y Promotores del Voto en Blanco, los cuales serán suministrados en archivos Pdf y Excel para su diligenciamiento y posterior entrega.



A continuación se describen los aspectos del proceso, así:

1. AUTORIDAD ELECTORAL ANTE LA CUAL SE PRESENTA LA SOLICITUD DEL REGISTRO DEL COMITÉ:

Nivel	Se registran ante:	Delegados del Registrador Nacional	Reg. Distritales del Estado Civil	Registradores Especiales/ Municipales	Registradores Auxiliares
Departamental	Gobernador	X			
	Asamblea	X			
Municipal	Alcalde			X	
	Concejo			X	
	Juntas Administradoras Locales			X	
Bogotá, D.C.	Alcalde Mayor		X		
	Concejo Distrital		X		
	Ediles por Localidad				X

Los Comités Independientes Promotores del voto en Blanco, se inscriben ante la autoridad electoral correspondiente según la Corporación o cargo en el que desean participar.

2. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DEL COMITÉ:

- ✓ El comité estará integrado por tres (3) ciudadanos, los cuales deberán solicitar el registro ante la autoridad electoral competente.
- ✓ Tener definida la denominación del Grupo Significativo de Ciudadanos, a nombre del cual recogerán las firmas y figurará en la tarjeta electoral.
- ✓ Informar el tipo de elección: Alcalde, Gobernador, Asamblea, Concejo o JAL.
- ✓ Deberá determinarse la opción de voto (Preferente – No preferente) en el caso de las corporaciones.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- ✓ Al momento de registrar el Comité para los cargos de Alcalde o Gobernador deberán tener definido el nombre de los candidatos con el número de identificación y la edad.
- ✓ En lo correspondiente a los candidatos que conformarán la lista para una corporación (JAL, Concejo, Asamblea) deberán definir el orden en la misma, indicando nombre, el documento de identidad, género y edad.
- ✓ Si el registro corresponde a una lista en donde la corporación elija cinco (5) o más curules, debe tenerse en cuenta el cumplimiento de la cuota de género correspondiente al 30% de uno de los géneros.
LA LISTA QUE NO CUMPLA CON ESTE REQUISITO IMPEDIRÁ REGISTRAR EL COMITÉ, hasta tanto quede integrada de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.
- ✓ Allegar en medio magnético (CD) el Logo símbolo que los identificará en la tarjeta electoral, así:

APLICACIÓN	EXTENSIONES	OBSERVACIONES
Adobe <u>Illustrator</u>	<u>ai, eps, pdf</u>	Textos en curvas, colores en <u>cmk</u>
Adobe <u>PhotoShop</u>	<u>psd, jpg, tif,</u> <u>eps, pdf</u>	Colores en <u>cmk</u> , resolución 300 dpi, tamaño 3x3 <u>cms mínimo.</u>

Nota 1: Recuerde que cada Comité Inscriptor de candidaturas apoyadas por Grupos Significativos de Ciudadanos o Movimientos Sociales es independiente y por lo tanto la solicitud de inscripción se presentará por un solo cargo o corporación.

Nota2: Recuerde que cada Comité Promotor del Voto en Blanco es independiente y por lo tanto la solicitud de inscripción se presentará por un solo cargo o corporación.

Nota3: Es importante indicarle a los Comités inscriptores que el logo símbolo será enviado al Consejo Nacional Electoral para su posterior aprobación y



26 OCT 2018

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

para lo cual hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley Estatutaria 130 de 1994 que reza:

“ARTÍCULO 5o. DENOMINACIÓN SÍMBOLOS. Los partidos y los movimientos políticos son propietarios de su nombre y del símbolo que hayan registrado en el Consejo Nacional Electoral.

Estos no podrán ser usados por ningún otro partido u organización política reconocida o no. La denominación de un partido o movimiento deberá distinguirse claramente de la de cualquier otro ya existente.

El nombre del partido o movimiento no podrá en forma alguna parecerse o tener relación gráfica o fonética con los símbolos de la patria o con emblemas estatales. (...).”

Y en el artículo 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011:

“ARTÍCULO 35. PROPAGANDA ELECTORAL.

(...)

En la propaganda electoral sólo podrán utilizarse los símbolos, emblemas o logotipos previamente registrados ante el Consejo Nacional Electoral por los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, coaliciones o comités de promotores, los cuales no podrán incluir o reproducir los símbolos patrios, los de otros partidos o movimientos políticos, ni ser iguales o generar confusión con otros previamente registrados.”

3. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL COMITÉ ANTE LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES O REGISTRADORES DEL ESTADO CIVIL.

Mientras se habilita la herramienta web que se encuentra en desarrollo, el proceso de registro de los Comités Inscriptores se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a. Los Delegados Departamentales o Registradores Distritales, Especiales, Municipales y Auxiliares, según sea el caso, cuando recepcionen el formulario de solicitud del registro presentado por el



26 OCT 2018

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Comité Inscriptor y sus soportes, deberán diligenciar en un archivo Excel (anexo a esta Circular) todos los campos del formulario de "Solicitud de Registro Comités inscriptores de candidatos por Grupos Significativos de Ciudadanos o Movimientos Sociales - Elecciones Autoridades Locales, periodo institucional 2020 - 2023" con la información allegada por el Comité y validará:

- ✓ La información de los candidatos (documento de identidad, nombres y apellidos) en el archivo de identificación "ANI"
- ✓ Cuota de género, para los casos que aplique.
- ✓ Edad de los ciudadanos de acuerdo a la candidatura.

- b. Una vez diligenciada y validada en el archivo Excel la información contenida en el citado formulario, éste deberá renombrarse con el nombre del Grupo Significativo de Ciudadanos, Movimiento Social o Promotor del Voto en Blanco, elección, municipio o Departamento, según la candidatura, e inmediatamente enviarse a la **Dirección de Gestión Electoral**, con los soportes digitalizados (formularios presentados por los inscriptores, logotipo, acta y demás documentos que éstos alleguen) a los correos electrónicos:

ohurtado@registraduria.gov.co,

vcillidge@registraduria.gov.co,

mmartinez@registraduria.gov.co

Ejemplos: - todosparatodos-concejo-ebejico-Antioquia
- Asisomos-gobernador-tolima

- c. Al día hábil siguiente, la Dirección de Gestión Electoral, enviará por correo electrónico el **FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE APOYOS** a la autoridad electoral correspondiente, según sea el caso.
- d. Por su parte, los Delegados Departamentales o Registradores del Estado Civil, según el caso, expedirán el **ACTA DE REGISTRO**, que será



26 OCT 2018

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

firmada por los tres (3) integrantes del Comité y el funcionario electoral, de la cual se le entregará una copia al Comité y la otra quedará como soporte en la Delegación o Registraduría, según corresponda, se anexa modelo de acta que constituye una guía.

- e. Una copia del Acta de Registro del comité inscriptor de candidaturas por Grupos Significativos de Ciudadanos, Movimientos Sociales y Promotores del Voto en Blanco deberá ser enviada a la Dirección de Gestión Electoral.
- f. La Dirección de Gestión Electoral es la dependencia encargada de enviar los logotipos al Consejo Nacional Electoral.

4. REGISTRO DE COMITÉS INDEPENDIENTES PROMOTORES DEL VOTO EN BLANCO

Los Grupos de Ciudadanos o Movimientos Sociales que se conformen en Comités Independientes para promover el voto en Blanco, deberán registrarse en el mismo periodo que lo harán los comités inscriptores de candidaturas para las Autoridades Locales, en el formulario diseñado para tal fin y por el cargo o corporación por la que van a promover el voto el blanco y deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución No. 920 de 2011, expedida por el Consejo Nacional Electoral, declarada parcialmente nula por el Consejo de Estado mediante sentencia radicada bajo el No. 11001-03-28-00-2014-00117-00 / 11001-03-28-00-2014-00109-00
Magistrada ponente: Lucy Jeannette Bermúdez B.

5. PARA RECORDAR:

Se debe precisar a los Comités que se registren, que al iniciar la recolección de apoyos se debe tener en cuenta:

- 1. Que, solo se puede dar inicio a la recolección de las firmas después de haberse registrado como Comité.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2. Que, al presentar las firmas de apoyo a la autoridad electoral correspondiente, los formularios deben ser fiel copia del entregado por la Registraduría Nacional del Estado Civil sin alterar el contenido del mismo.
 3. El formulario contendrá el nombre de los integrantes del Comité Inscriptor, los candidatos, la denominación que se le haya dado al Grupo Significativo de Ciudadanos, Movimiento Social o Promotor del Voto en Blanco correspondiente al registrado, fecha del registro, opción de voto, número de firmas requeridas, fecha límite para la recolección de apoyos, corporación o cargo al que se aspira, municipio y departamento,
 4. Los integrantes de la lista que hayan quedado registrados, corresponden a los candidatos postulados por el Grupo Significativo de Ciudadanos o Movimiento Social y serán los que se inscribirán con el Acta de Inscripción Formulario E-6, conservando el orden asignado en el formulario de solicitud de registro.
 5. De igual manera se enviará a los correos electrónicos de los Delegados Departamentales, Registradores Distritales, Especiales, Municipales y Auxiliares y a los Coordinadores Electorales de todas las Circunscripciones, los archivos en Excel de los formularios diseñados para el registro de los Comités Inscriptores.
- 6. PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL APLICATIVO WEB:**

En la actualidad la Gerencia de Informática de la RNEC se encuentra desarrollando un aplicativo web, para que las actividades descritas en esta Circular, se realicen posteriormente a través del mismo. Tan pronto esté listo el aplicativo lo informaremos a todo el país y será enviado el manual del usuario respectivo.

MESA DE AYUDA:

Para resolver cualquier duda de tipo procedimental respecto a las instrucciones impartidas, los funcionarios encargados de brindar soporte son: Offir Hurtado Ramos, Vanesa Illidge Isaza y Ruth Marisol Martínez García, con quienes pueden contactarse a los correos

163



26 OCT 2018

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ohurtado@registraduria.gov.co vcillidge@registraduria.gov.co y
mmartinez@registraduria.gov.co, o a las extensiones 1302, 1306, 1382 y
1851.

Finalmente, debe indicarse que este importante proceso debe contar con el concurso y realizarse bajo responsabilidad directa de los Delegados Departamentales, Registradores Distritales, Especiales, Municipales, Auxiliares del Estado Civil y con todo el apoyo de sus grupos de trabajo.

Cordialmente,

JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA
Registrador Delegado en lo Electoral

- Anexos: 1. Formulario Solicitud de Registro de Comité para Corporaciones (Asamblea, Concejo y Jal)
2. Formulario Solicitud de Registro de Comité para Alcalde o Gobernador
 3. Formulario Solicitud de Registro Comités Independientes de Promotor del Voto en Blanco
 4. Modelo de Actas de Registro del Comité (Alcalde, Gobernador)
 5. Modelo de Actas de Registro del Comité (Asamblea, Concejo y Jal)
 6. Modelo de Actas de Registro del Comité Independiente Promotor del Voto en Blanco

Aprobó: Leidy Diana Rodríguez Pérez, Directora de Gestión Electoral (E)
Revisó: María Alejandra Victoria C., Coordinadora Jurídica
Proyectó: Offir Hurtado Ramos